



Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/673/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
DERRIBO DE 4 ÁRBOLES
PREDIO PRIVADO
Folio: 032016-58188

PRESENTE
Alberto Ávila García
[Redacted]
Presente

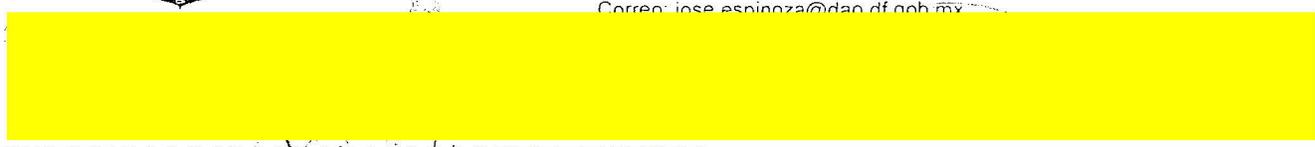
El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 032016-58188, donde solicita permiso para el derribo de árboles que se yerguen al interior del predio ubicados en [Redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

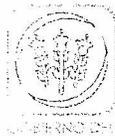
I.- El día 09 de Marzo de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 4 árboles, que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 4 árboles, que se yerguen al interior del predio, debido a que interfiere para la construcción de obra que cuenta con Manifestación de Construcción Tipo B No. 476-2016 con vigencia de 2 años y fecha de vencimiento del 04 de Febrero de 2016 al 04 de Febrero de 2018, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.4.

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
1251
18 MAR 2016
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
13:38 hrs





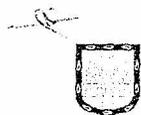
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	HIGUERA/ <i>Ficus carica</i>		Interior del Predio	4	10	4	Muerto	Obra	Derribo	Árbol muerto en pie con tallo codominante.
2	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Interior del Predio	2	10	2	Muerto	Obra	Derribo	Árbol muerto en pie con tallo codominante.
3	LIMONERO/ <i>Citrus limón</i>		Interior del Predio	2	10	2	Declinante severo	Obra	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, sistema radicular expuesto tallos codominante, gomosis y fungosis en el follaje.
4	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Interior del Predio	4	15	4	Declinante severo	Obra	Derribo	Árbol débilmente anclado con el sistema radicular expuesto y pérdida de verticalidad > 25%.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales. el derribo de 4 árboles. que se verauen al interior del predio ubicados en [redacted] de esta Delegación, debido a que interfiere para la construcción de obra que cuenta con Manifestación de Construcción Tipo B No. 476-2016 con vigencia de 2 años y fecha de vencimiento del 04 de Febrero de 2016 al 04 de Febrero de 2018





QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

E L A B O R O

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

JOSÉ ESPINOZA AYALA

C.C. c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala - Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado,
JEA/dsz/sivy

